



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

EXPEDIENTE NUMERO 569/96

FUNDAMENTOS

En el año 1995, la Legislatura de Río Negro, sancionó la ley 2942, publicada en el Boletín Oficial con fecha 11 de enero de 1996 y fue redactada en base a la ley nacional número 24.449 (nueva Ley de Tránsito).

En la ley 2.942 se establece que son áreas de competencia para su aplicación, la Dirección Provincial de Transporte, la Policía de la provincia y la Dirección Provincial de Vialidad, debiéndose reglamentar por separado el accionar de cada jurisdicción.

Las demoras burocráticas en definir esta reglamentación, han provocado un vacío legal en nuestra provincia. Esto ha llevado a que la policía provincial, no pueda labrar infracciones en rutas desde hace ya nueve meses y a mantener paralizado el uso del sistema de radares que permiten medir la velocidad de los rodados en sus catorce destacamentos camineros.

Por lo que se sabe en diversos ámbitos de la administración pública, la reglamentación con mayor grado de avance corresponde al área policial.

En cuanto a las restantes, falta que funcionarios del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Dirección de Vialidad den su interpretación sobre la redacción del texto respectivo desconociéndose los motivos de la demora.

Como dato ilustrativo se puede determinar que en los primeros seis meses del corriente año, se han producido aproximadamente 673 accidentes de tránsito en el ámbito de la provincia, contándose hasta ahora como únicas normas legales vigentes, las ordenanzas municipales que regulan el tránsito urbano.

Teniendo en cuenta lo expuesto y en virtud que esta situación se repite en alguna provincia, la Secretaría de Transporte de la nación, ha prorrogado su entrada en vigencia hasta el 1° de enero de 1996 sin descartarse la posibilidad que se extienda al 30 de mayo de 1997.

Esta ausencia legal tampoco ha permitido determinar el inicio de la verificación técnica de los automotores. En la actualidad sólo se supervisan camiones y micro-ómnibus en los talleres habilitados por el organismo nacional en General Roca y San Carlos de Bariloche.

AUTORES: -Bolonci, Barros, legisladores.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía y Hacienda, Dirección Provincial de Vialidad, que vería con agrado se reglamente la ley n° 2942, Ley de Tránsito de la provincia, que adhiere a la ley nacional n° 24.449.

Artículo 2°.- De forma.